

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	FRANCY MILENA CASTILLO
DEMANDADO	UNIDAD DE VÍCTIMAS
RADICADO	2021 – 0041

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud que hiciera FRANCY MILENA CASTILLO, a través de apoderado judicial dirigida contra LA UNIDAD DE VICTIMAS, por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Vincular a este trámite al JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, al DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION, al DIRECTOR DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA y al DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACION DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución No. 187 del 11 de marzo de 2013

2.- Oficiar al JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, al DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION, al DIRECTOR DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA y al DIRECTOR

TÉCNICO DE REPARACION DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS. Para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer en la demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2.- Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

3.- Reconocer personería FRANCY MILENA CASTILLO para actuar en causa propia en el presente trámite constitucional.

5.- Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081d3f854492a9cd64deaa99340fd6252987492ba18c8ed1b2f43c7bc4f72491**

Documento generado en 10/02/2021 03:37:24 PM